

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

El señor DIVIER ANDRES ALEGRIA MORENO, por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora ANGELA DOLORES LOPEZ RINCONES.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó que el poder no cumplía con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es que, en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por ello mediante auto de fecha 20 de enero del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, vencido dicho termino la parte actora el día 16 de febrero de 2021, sin subsanar la demanda aportó memorial actualizando las direcciones físicas y electrónicas de la parte demandante, es decir la demanda al día de hoy no se encuentra subsanada.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA seguida por el señor DIVIER ANDRES ALEGRIA MORENO, por intermedio de apoderada judicial, contra la señora ANGELA DOLORES LOPEZ RINCONES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00272-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36d57c54945218d177896481b84a21eb73df163a6109d0e034ea55b0a9b676fe

Documento generado en 24/03/2021 04:40:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>